

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/N° 656/2018

La Paz, 24 MAY 2018

**MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/N°488-2014 DE 07 DE JULIO DE 2014
(Trámite 106666)**

VISTOS:

La Resolución Administrativa APS/N°488-2014 de 07 de julio de 2014, el Informe Técnico APS/UI/175/2018 de 10 de mayo de 2018, el Informe Legal INF/DJ/645/2018 de 21 de mayo de 2018; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45 señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integridad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

El Decreto Supremo N°29894 de 7 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que conforme el Decreto Supremo N°0071 de 9 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla y supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley N°3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero -ASFI.

Que el artículo 147 de la Ley N° 065, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asimismo el artículo 163 de la misma Ley establece que la Gestora se encuentra bajo la supervisión, regulación y fiscalización del Organismo de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, se establece la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social no Contributivo, definiendo como fuente de financiamiento del beneficio, los dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

Que el Decreto Supremo N° 29400 de 29 de noviembre de 2007, que reglamenta la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, en el artículo 4 señala que la administración del Fondo de Renta Universal de Vejez y el pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales, estarán a cargo de la Entidad Gestora.

Que el artículo 179 de la Ley N°065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, determina la transferencia de dividendos estableciendo que:

"...Los dividendos de las empresas capitalizadas nacionalizadas deben ser transferidos al Fondo de Renta Universal de Vejez - FRUV de acuerdo a reglamento.

La liquidez del Fondo de Capitalización Colectiva pasará a formar parte del Fondo de la Renta Universal de Vejez."

Que mediante Resolución Administrativa APS/N° 488-2014 de fecha 07 de julio de 2014, se establece el Procedimiento para la Transferencia y Pago de Dividendos de las empresas Nacionalizadas y Capitalizadas a favor del FRUV.

Que la Entidad Gestora contratada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS para la administración del FRUV hasta enero 2016 fue la Asociación Accidental La Vitalicia - BISA SAFI.

Que el Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, establece en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente:

"II. En cuanto a la administración y pago de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad):

- a) *El Periodo de Transición para el traspaso de la administración y pago de la Renta Universal de Vejez, se iniciará una vez resuelto el Contrato suscrito entre*



la APS y la Asociación Accidental "LA VITALICIA BISA SAFI" (Gestora de la Administración y Pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales) y finalizará una vez iniciadas las actividades de la Gestora...

- b) La APS, durante el Periodo de Transición y bajo su responsabilidad, deberá asumir las funciones y obligaciones de la Gestora en cuanto a la administración del pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales a cargo del Fondo de la Renta Universal de Vejez - FRUV, durante el Periodo Transitorio;
- c) La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión UNIÓN SAFI S.A. bajo su responsabilidad y en coordinación con la APS, deberá hacerse cargo del Fondo de la Renta Universal de Vejez en cuanto a las inversiones y administración de los recursos del FRUV durante el Periodo de Transición;"

Que el Decreto Supremo N° 2802 de 15 de junio de 2016, modifica el Decreto Supremo N° 2248, ajustando el cronograma de traspaso de administración de los Fondos del SIP.

Que el Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, establece la transferencia de la administración y pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de la Seguridad de Largo Plazo (Gestora) por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros disponiendo en el artículo 2, parágrafo I que a partir del 02 de enero de 2018, la Gestora se hará cargo de la administración y pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales.

Que el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa APS/ N°488-2014 de 07 de julio de 2014, menciona en su Resuelve Primero a la Asociación Accidental La Vitalicia - BISA SAFI como Entidad Gestora (entidad que en su momento administraba el Fondo de Renta Universal de Vejez).

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, corresponde la actualización y/o modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa APS/N°488-2014 de 07 de julio de 2014, en lo que se refiere a la Entidad Gestora.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Resuelve PRIMERO de la Resolución Administrativa APS/N°488-2014 de 07 de julio de 2014, quedando redactado conforme a lo siguiente:

"La presente disposición tiene por objeto establecer los mecanismos para la transferencia de dividendos de las Empresas Nacionalizadas y Capitalizadas, con destino al Fondo de Renta Universal de Vejez, administrada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, en adelante Entidad Gestora."

Regístrese, notifíquese y archívese.




ma. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



PMF/RPLL/GYR/JVA/ACP/ASC

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 14:55 del día 25
de MAYO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 656-2018 de
fecha 24-MAY-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA GESTORA PÚBLICA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:07 del día 25
de MAYO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 656-2018 de
fecha 24-MAY-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:22 del día 25
de MAYO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 656-2018 de
fecha 24-MAY-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 14:25 del día 25
de MAYO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 656-2018 de
fecha 24-MAY-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SAFI UNION
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS